

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reorganización de las zonas recaudatorias de la provincia de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, número 3.º, del vigente Estatuto de Recaudación, se ha servido disponer:

Primero.—Que dicha provincia se divida, a tal efecto, en ocho zonas, denominadas: Primera de la capital (Sagrario), segunda de la capital (Campillo) y tercera de la capital (Salvador), Baza, Guadix, Loja, Motril y Orgiva, constituida cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación y cuyas capitalidades se fijan en las poblaciones que igualmente se indican.

Segundo.—Que esta división se implante a medida que vayan vacando las actuales zonas, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las nuevas.

Tercero.—Que cuando vayan alguna o algunas de las zonas en que esté comprendida la población señalada como capitalidad de las nuevas, no se refundirán con otra, sino que se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Que la clasificación en categorías de las nuevas zonas no se señalará con carácter definitivo hasta que comprendan todos los Ayuntamientos que en esta reorganización se les asigna, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto.—Se declaran a extinguir las zonas de Albuñol, Alhama, Huéscar, Iznalloz, Montefrío, Santafé y Ugijar.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

RELACIÓN A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

Zona primera de la capital (Sagrario)

Con capitalidad en Granada.

Quedará integrada en un polígono que, partiendo de uno de sus vértices en la plaza de Isabel la Católica, de esta ciudad, tendrá como uno de sus lados el eje de las calles: Gran Vía de Colón, avenida de Calvo Sotelo, carretera de Pinos Puente, Nueva Travesía y carretera de Santafé, alcanzando en el puente de los Vados, en esta última, los términos municipales de Purchil, Santafé y anejos, Belicena, Cijuela, Chauchina, Romilla y Láchar. Otro lado del polígono, y con el mismo vértice, lo constituirá el eje de las calles: Reyes Católicos, Puerta Real, Recogidas, Prolongación de Recogidas, camino de Ronda y camino de Purchil, cerrándose el polígono con el término municipal de esta localidad.

Zona segunda de la capital (Campillo)

Con capitalidad en Granada.

Quedará constituida por la superficie que, partiendo del vértice indicado: Plaza de Isabel la Católica, y con el lado común que forma el eje de las calles: Reyes Católicos, Puerta Real, Recogidas, Prolongación de Recogidas, camino de Ronda y camino de Purchil, comprenderá los términos municipales de Armilla, Cajar, Cenes de la Vega, Churriana, Dilar, Dúdar, Gójar, Güéjar Sierra, Huétor Vega, Monachil y anejo, Ogiñares, Padul, Pinos Genil, Quéntar, La Zubia, Alhendín, Ambrós, Cúllar Vega, Escúzar, Gábia Chica, Gábia Grande, La Malá y Otura. El otro lado del polígono urbano partirá del mismo vértice por el eje de las calles: Reyes Católicos, plaza Nueva y cauce del río Darro. El polígono se cierra con el término municipal de Quéntar.

Zona tercera de la capital (Salvador)

Con capitalidad en Granada.

Se integrará por la superficie de un polígono que, partiendo de igual vértice: Plaza de Isabel la Católica, tendrá como lado común por la zona segunda el eje de las calles: Reyes Católicos, plaza Nueva y cauce del río Darro, comprendiendo los términos municipales de Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güievejar, Muétor Santillán, Jun, Pulianas, Pulianillas, Albolote, Alfacar, Maracena, Nivar, Peligros y Viznar; todos los pueblos integrantes de la actual zona de Iznalloz y Atarfe, Caparacena, Fuente Vaqueros y anejos y Pinos Puente y anejos. El otro polígono, partiendo del mismo vértice, será común con el de la zona primera-capital, constituido por el eje de las calles: Gran

Vía de Colón, avenida de Calvo Sotelo, carretera de Pinos Puente, Nueva Travesía y carretera a Santafé. El polígono se cierra con el término municipal de Maracena.

Zona de Baza

Con capitalidad en Baza.

Ayuntamientos que la constituyen: Baza, Benamaurel, Caniles, Castelléjar, Castril, Cortes de Baza, Cúllar Baza, Freila, Galera, Huéscar, Orce, Puebla de Don Fadrique y Zújar.

Zona de Guadix

Con capitalidad en Guadix.

Ayuntamientos que la constituyen: Guadix, Alamedilla, Albuñán, Alcudia de Guadix, Aldeire, Alcín de Ortega, Alquife, Beas de Guadix, Benalúa de Guadix, Calahorra, Cogollos de Guadix, Cortes y Graena, Charches, Dehesas de Guadix, Dólar, Esfiliana, Ferreira, Fonelas, Gobernador, Gor, Gorafe, Huélagos, Huéneja, Jerez del Marquesado, Laborcillas, Lanteira, Lugros, Marchal, Pedro Martínez, Peza (La), Policar, Purullena y Villanueva de las Torres.

Zona de Loja

Con capitalidad en Loja.

Ayuntamientos que la constituyen: Loja, Agrón, Algarinejo, Alhama, Arenas Rey, Cacín, Chimeneas, Fornes, Huétor Tájar, Illora, Játar, Jayena, Montefrío, Moraleda Zafayona, Salar, Santa Cruz, Ventas de Huelma, Ventas de Zafarraya, Villanueva Mesia y Zafarraya.

Zona de Motril

Con capitalidad en Motril.

Ayuntamientos que la constituyen: Motril, Almuñécar, Guájar Alto, Guájar Faragüit, Guájar Fondón, Gualchos, Itrabo, Jete, Lentegí, Lújar, Molvizar, Otivar, Salobrefia y Vélez-Benau-dalla.

Zona de Orgiva

Con capitalidad en Orgiva.

Ayuntamientos que la constituyen: Orgiva, Acequias, Albondón, Albuñuelas, Albuñol, Alcázar, Almegijar, Bérchules, Beznar, Bubián, Busquistar, Cadiar, Cañar, Capileira, Carataunas, Castaras, Cherín, Chite y Talará, Conchar, Cozvíjar, Dúrcal, Ferrerola, Izbor y Tablate, Jorairatar, Juviles, Lanjarón, Laroles, Lobras, Mairena, Mecina Bombarón, Mecina Fondales, Melegís, Mondújar, Murchas, Murtas, Narila, Nigüelas, Pampaneira, Picena, Pinos del Valle, Vitres, Polopos, Portugos, Restábal, Rubite, Saleres, Soportújar, Sorvilán, Torvizcón, Trévelez, Turón, Ugijar, Valor, Yator y Yegén.

ORDEN de 26 de octubre de 1967 por las que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito Actas de Concerto de unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se concede a cada una de las Empresas que a continuación se relacionan los siguientes beneficios fiscales con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se distribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se señalan en el anexo que acompaña al Acta de Concerto durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas

en el Acta de Concierto, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al Acta de Concierto, así como el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial citada.

d) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revistan la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de Concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado 4.º de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible, o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concierto.

Relación que se cita

Empresa «Francisco Roig Ballester», ubicada en Bétera, provincia de Valencia, 300 cabezas de ganado en la finca «Francisco Roig».

Empresa «Macario García Rubio», ubicada en Valverde de Burguillos, Atalaya, Valencia del Ventoso y Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en las fincas «La Fresneda», «Los Cabecitos», «Toribio» y «Tudela».

Empresa «Luis y Elisa Rodríguez del Castillo», ubicada en Alconchel, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en la finca «Herrería».

Empresa «Antonio Serrano Benítez», ubicada en Medina-Sidonia, provincia de Cádiz, 88 cabezas de ganado en las fincas «Lentejuelas» y «Torre Estrella».

Empresa «Jesús Sánchez Baviano», ubicada en Navalvillar de Pela, provincia de Badajoz, 50 cabezas de ganado en la finca «La Rana».

Empresa «SIXTO Guevara Mateos y Hermanos», ubicada en Sieteiglesias de Tormes y Berrocal de Salvatierra, provincia de Salamanca, 302 cabezas de ganado en las fincas «Pedro Martín», «Las Dehesillas» y «Lamedas».

Empresa «Adela Lledó Giráldez», ubicada en Puenteáreas y Mondariz, provincia de Pontevedra, 30 cabezas de ganado en la finca «Quinta de Pías».

Empresa «Reyes Rodríguez Pérez» ubicada en Cuacos, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en la finca «Toreseca».

Empresa «Pedro Agustín Mena Merino», ubicada en Almocharín, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en la finca «Atalaya».

Empresa «Dolores López Montenegro y Carvajal», ubicada en Cáceres, 30 cabezas de ganado en la finca «La Natera».

Empresa «Francisco Rojas Ruiz», ubicada en Lopera, provincia de Jaén, 60 cabezas de ganado en la finca «Hacienda San Rafael».

Empresa «José Martín Sánchez», ubicada en Vitigudino, provincia de Salamanca, 32 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Vitigudino.

Empresa «Javier García García», ubicada en Cadreita, provincia de Navarra, 35 cabezas de ganado en la finca «Extramuros de Defensores del Alcázar».

Empresa «Alberto de los Nieto Romera», ubicada en Cerceda y Manzanares el Real, provincia de Madrid, 110 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cerceda y Manzanares el Real.

Empresa «Pedro Rodríguez López e Hijos», ubicada en Don Benito, provincia de Badajoz, 100 cabezas de ganado en las fincas «Patillas de Ruecas» y «Ventoso».

Empresa «Vicente Rodríguez Díaz», ubicada en Pobladura de Pelayo García, provincia de León, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pobladura de Pelayo García.

Empresa «Iñigo Arróspide Valera», ubicada en Aldehuela de la Bóveda, provincia de Salamanca, 230 cabezas de ganado en la finca «Castro Enriquez».

Empresa «Carlos Nieto Losada», ubicada en Pontevedra, 60 cabezas de ganado en la finca «Granja de Alba».

(1) Empresa «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, S. A.», ubicada en Folgarolas y Santa Eugenia, provincia de Barcelona, 245 cabezas de ganado en las fincas «El Raurell» y «El Bollo».

Empresa «Mario Garrido Troncoso», ubicada en Espera, provincia de Cádiz, 48 cabezas de ganado en la finca «Madrigal».

Empresa «Justo Moreno Carvajal», ubicada en Candeleda, provincia de Avila, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Candeleda.

Empresa «Florentino Sánchez López», ubicada en Alba de Tormes, provincia de Salamanca, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alba de Tormes.

Empresa «Benedicto Rodríguez Galán», ubicada en Noja, provincia de Santander, 54 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Noja.

Empresa «Nicolás Mateos García», ubicada en Cuacos de Yuste, provincia de Cáceres, 65 cabezas de ganado en la finca «Los Casares».

Empresa «Faustino Sánchez Alvarez», ubicada en Fresno el Viejo, provincia de Valladolid, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fresno el Viejo.

Empresa «Encarnación Zapata Arjona», ubicada en Jaraiz de la Vera, provincia de Cáceres, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Jaraiz de la Vera.

Empresa «Máximo Fernández Corres», ubicada en Yerri, provincia de Navarra, 99 cabezas de ganado en la finca «Zumbelz».

Empresa «Luis Santos Polo», ubicada en Portezuelo, provincia de Cáceres, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Portezuelo.

Empresa «Julián Ramos Puértolas», ubicada en Pastriz y Zaragoza, 100 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Pastriz y Zaragoza.

Empresa «Antonio Hernández Escribano», ubicada en Morerueta de los Infanzones, provincia de Zamora, 38 cabezas de ganado en la finca «Dehesa de Mosteruelo».

(1) Empresa «Cooperativa de Nuestra Señora de Fernandiel», ubicada en Muga de Sayago, provincia de Zamora, 35 cabezas de ganado en la finca «Cooperativa Nuestra Señora de Fernandiel».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización n.º 9.547», ubicada en Casaseca de Campeán, Corrales y El Perdígón, provincia de Zamora, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Casaseca, Corrales y El Perdígón.

Empresa «Modesto Ruiz Coca», ubicada en Villanueva de Duero, provincia de Valladolid, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villanueva de Duero.

Empresa «Roger Huergo Moreno», ubicada en Navarrete, provincia de Logroño, 63 cabezas de ganado en la finca «El Cristo» y otras del término municipal de Navarrete.

Empresa «Teodoro Ayudán Castellón», ubicada en Alcolea de Cinca, provincia de Huesca, 80 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alcolea de Cinca.

Empresa «Lucio Martín Cuesta», ubicada en Villamuriel, provincia de Palencia, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villamuriel de Cerrato.

Empresa «Juan Pablo Domeque García», ubicada en Cariñena, provincia de Zaragoza, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cariñena.

Empresa «Ricardo Tobajas Lafuente», ubicada en Carenas, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Carenas.

Empresa «R.R. MM. Cisterciense», ubicada en Villamayor de los Montes, provincia de Burgos, 225 cabezas de ganado en la finca sin nombre del término municipal de Villamayor.

(1) Empresa «Hijos de Vázquez López y Cía. S. R. C.», ubicada en Cabezas Rubias y Cerro de Andévalo, provincia de Huelva, 2.000 cabezas de ganado en la finca «La Joya».

Empresa «Mariano Bescós Elfau», ubicada en Miralbueno y Fañanas, provincias de Zaragoza y Huesca, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fañanas.

Empresa «Francisco Morillo Naya y José Morillo Martín», ubicada en Monzón y Villanueva de Sigena, provincia de Huesca, 110 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Monzón y Villanueva de Sigena.

Empresa «Jesús Rodríguez Maqueda», ubicada en Cidones, provincia de Soria, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cidones.

Empresa «Anselmo de Castro Martín», ubicada en Toro, provincia de Zamora, 30 cabezas de ganado en la finca de «Virgen de Gracia».

Empresa «Guzmán Amigo Moyano», ubicada en Villabuena del Puente y Toro, provincia de Zamora, 35 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Villabuena del Puente y Toro.

Empresa «José Fuentes Colmeiro», ubicada en Arzúa, provincia de La Coruña, 40 cabezas de ganado en la finca «Cobelos».

Empresa «Bibiano Aránguez Gil», ubicada en Cabeza de Buey, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en la finca «Enjambradero».

Empresa «Francisco Larios Losillo», ubicada en Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, 30 cabezas de ganado en la finca «Puerto Blanco».

Empresa «Adelaida Villanueva Villanueva», ubicada en Novillas, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Novillas.

Empresa «José Mendivil Salas», ubicada en Novillas y Fustiniñana, provincias de Zaragoza y Navarra, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Novillas y Fustiniñana.

Empresa «Enrique Martínez Ricos», ubicada en Moncada y Valencia, 50 cabezas de ganado en las fincas «Camino Hondo de Moncada» y «Partida».

Empresa «Martín Costilla Fernández», ubicada en Villavesa del Agua, provincia de Zamora, 45 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villavesa del Agua.

Empresa «Jerónimo Latorre Giménez», ubicada en Boquiñeni, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en finca sin nombre particular del término municipal de Boquiñeni.

Empresa «Salvador Palanca Palanca», ubicada en Benifarij, provincia de Valencia, 40 cabezas de ganado en la finca c/ «Eliana».

Empresa «Eduardo Tarazana Sanchis», ubicada en Picasent, provincia de Valencia, 124 cabezas de ganado en las fincas «Camino Torrente» y «La Coma».

Empresa «Joaquín Ciudad Cholí», ubicada en Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, 50 cabezas de ganado en las fincas «La Pesquera», «Facemor y Remolino» y otras.

Empresa «Francisco Bara Santolarío», ubicada en Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en la finca «Torre Bara».

Empresa «Vicente Badía Santana», ubicada en Alfara del Patriarca, provincia de Valencia, 50 cabezas de ganado en la finca c/ «San Bartolomé».

Empresa «Vicente Roig López», ubicada en Almacera, provincia de Valencia, 50 cabezas de ganado en las fincas «Partida C. del Mar» y «Partida C. 2.ª parcela».

Empresa «Joaquín Pérez Santos», ubicada en Maluenda, provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Maluenda.

Empresa «Baldomero Arias López y Mario Paz Guntín», ubicada en Villalba, provincia de Lugo, 90 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villalba.

Empresa «José Cavero Oto», ubicada en Estadilla, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Estadilla.

Empresa «Manuel y Antonio Pérez-Carrasco Megias», ubicada en Monesterio, provincia de Badajoz, 113 cabezas de ganado en las fincas «Los Campos» y «Chaparral de los Almen-dros».

Empresa «Manuel Jiménez Rodríguez», ubicada en Villamiel, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado en la finca «Agropecuaria San Sebastián».

Empresa «Nicolás Caro Solís», ubicada en Noves y Maqueda, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Noves y Maqueda.

Empresa «José Salamanca y Ramírez de Haro», ubicada en Herrera de Alcántara, provincia de Cáceres, 40 cabezas de ganado en la finca «Solana».

Empresa «Jesús Herrero Martín», ubicada en Pasarón de la Vera, provincia de Cáceres, 35 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pasarón de la Vera.

Empresa «Emiliano Lizano Abadía», ubicada en Zaragoza y Zuera, 30 cabezas de ganado en las fincas «El Castellar» y «El Intiscar».

Empresa «Ciriaco García del Santo», ubicada en Huertales, provincia de Soria, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Huertales.

Empresa «Máximo Hernando Gil», ubicada en Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, 60 cabezas de ganado en la finca «Casona».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 8 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en pleito número 796/66, promovido por don Tomás Tercero Fernández, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 1 de febrero de 1966, relativo a Contribución general sobre la Renta de 1947.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 796/66, promovido por don Tomás Tercero Fernández, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 1 de febrero de 1966, relativo a la Contribución general sobre la Renta de 1947, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Fulgar Arroyo, en nombre y representación de don Tomás Tercero Fernández, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de uno de febrero de mil novecientos sesenta y seis, dictado en alzada del Provincial de Madrid, de trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco, sobre Contribución general sobre la Renta del recurrente en el año mil novecientos cuarenta y siete, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 8 de noviembre de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito 2988/66 promovido por don Miguel Osuna Escalera contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de junio de 1967 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 2988/66, promovido por don Miguel Osuna Escalera contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 27 de septiembre de 1966 sobre Contribución General sobre la Renta, correspondiente a los años 1960 y 1961;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de las resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Algeciras por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 432/1967 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso cuarto del artículo 11 de la Ley citada.